

Colombia: el final del desplazamiento o el fin de la atención?

por Amelia Fernández y Roberto Vidal

El desarrollo de políticas para las personas desplazadas internas por la violencia en Colombia está caracterizado por la tensión entre el enfoque gubernamental, predominantemente operacional,¹ y el de la Corte Constitucional, que ha abogado por un enfoque en derechos humanos por la vía de la jurisprudencia.²

La creciente intensificación del conflicto armado interno casi limita por completo la opción del retorno. El Estado no está en capacidad de garantizar la seguridad de la población civil, en especial cuando ellos mismos han sido amenazados por los actores armados que permanecen en las áreas de donde la gente ha huido. Hoy por hoy, no existe una reintegración verdadera de la gente desplazada en Colombia. Por tanto, las soluciones para esta población actualmente dependen de las posibilidades de un reasentamiento urbano. El Gobierno, sin embargo, ha hecho énfasis en los programas de retorno por varias razones: i) el costo del reasentamiento de la gente de las áreas rurales en áreas urbanas es mayor que el del retorno, según los cálculos gubernamentales; ii) las autoridades de gobierno local dudan de recibir a los desplazados, ya que los asocian con los grupos armados y con un incremento en inseguridad social y marginalización urbana; iii) el retorno es visto como una posible forma de consolidar el control del Gobierno sobre los territorios en disputa.

Dentro del sistema gubernamental de apoyo a los desplazados, se ha esta-



UNHCR/P. Smith

blecido un mecanismo de información donde la población debe registrarse a fin de tener acceso a los servicios del Estado. Pese a que la Corte Constitucional ha determinado que el desplazamiento es un hecho objetivo y que el registro tiene una simple función declarativa, éste constituye una condición necesaria para acceder a la ayuda gubernamental. En consecuencia, el desplazamiento termina, al menos de forma oficial, con la exclusión del registro estatal.

Otra razón para el final de la ayuda, concierne a criterios vagos como la "falta de cooperación" de las personas desplazadas o "renuncia repetida" de las políticas de Estado, según los servicios de ayuda gubernamentales. Esto ha creado temores injustificados hacia la posibilidad de establecer algún tipo de control político sobre los desplazados y sus organizaciones. Los recursos del Gobierno muestran que han habido casos de exclusión del registro. Algunos de estos casos, según las organizaciones de personas desplazadas, han sido líderes de los

desplazados que se han pronunciado en contra de la política del Gobierno. La exclusión o amenazas de exclusión parecen ser utilizadas como medios de presión política.

El sistema gubernamental de ayuda está altamente formalizado. Por ejemplo, las personas sólo pueden ser registradas si fueron desplazadas durante el año anterior; la ayuda humanitaria sólo se brinda por tres meses (prorrogables por tres meses en casos especiales); y la ayuda actual está sujeta a la disponibilidad de fondos. El Gobierno está estudiando la posibilidad de utilizar criterios para la "cesación de la condición de ser desplazado" basados en la provisión de servicios, lo que significaría que aquellos que recibieron asistencia bajo los limitados términos establecidos por el Gobierno, quedarían excluidos del registro.

El resultado de utilizar estos criterios formales, han ocasionado largos períodos de negligencia hacia los desplazados, que entonces desapare-



Durante el "Día de la Documentación en Ciudad Bolívar, la Unidad de Registro Móvil de ACNUR ayudará a los desplazados internos locales, a solicitar tarjetas de identidad.

cieron de los registros oficiales, tras recibir la ayuda de corto plazo. Existe el temor de que estos criterios que cumplen con las prioridades del Estado, mas no con las necesidades de la población desplazada, sean impuestos sobre aquellos excluidos del registro para desplazados, lo que resultaría en una total falta de protección.

El final del estatus de desplazado no debería llevar a una total ausencia de ayuda; en su lugar la asistencia para el desplazamiento debiera ser gradualmente reemplazada por programas de ayuda más general que, no obstante, cumplan con los mismos estándares que la asistencia para desplazados, de una forma digna y duradera.

La noción de un final del desplazamiento genera muchos temores entre las poblaciones desplazadas, en la medida en que conlleva al final de la ayuda, la disponibilidad de lo que ya

es precario. Lo que parece particularmente peligroso es la analogía entre las políticas de los desplazados y la de los refugiados (es decir, el uso de

El final del estatus de desplazado no debería llevar a una total ausencia de ayuda;

la cláusula de cesación), en especial si al hacerlo así, hay un intento de transferir las restricciones que los estados imponen a los refugiados y en quienes buscan asilo, hacia la relación que existe entre el Estado y sus ciudadanos desplazados internos, lo que supone obligaciones relacionadas con sus derechos humanos. Por último, las necesidades del enfoque meramente operacional al asunto acometido en Colombia, termina restringiendo los derechos de las personas desplazadas internas.

Amelia Fernández es profesora asociada de la Facultad de Medicina de la Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.

Correo electrónico:
afernand@javeriana.edu.co

Roberto Vidal López es profesor asociado de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.

Correo electrónico:
vidal@javeriana.edu.co

1. El gobierno colombiano ha creado un complejo grupo de instituciones y normas formuladas en el Sistema Nacional de Atención y Prevención de la Población Desplazada.
2. La Corte Constitucional es la corte de apelaciones en el sistema judicial colombiano. Desde 1994 ésta ha emitido más de 60 pronunciamientos relacionados al desplazamiento forzado debido a la violencia. Aún así, éstas corresponden a una minúscula fracción de los casos del país que han sido discutidos a través del sistema judicial.